

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 4178 12 AGO 2026

Por la cual se retira del servicio por fallecimiento a un Docente de Aula de la planta de cargos del Departamento de Nariño, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002 y la delegación otorgada por el Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Mediante radicado NAR2026ER024144 del 17 de julio de 2026 el directivo docente HUGO ALIRIO SANCHEZ BONILLA allegó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño el certificado de defunción No. 26074020169374, por medio del cual se acredita el fallecimiento del señor MIGUEL TIMOTEO SALAZAR CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.795.378, ocurrido el 4 de julio de 2026.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Humano, el servidor se encontraba vinculado en propiedad como Docente de Aula, área Primaria, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede principal, del municipio de Olaya Herrera, en un cargo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002 contempla la muerte del educador como causal de retiro del servicio de los docentes y directivos docentes sometidos a dicho estatuto. A su vez, el literal g) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece la muerte como causal de retiro del servicio de quienes desempeñan empleos públicos.

La ocurrencia del fallecimiento extingue la relación legal y reglamentaria del servidor desde la fecha de su muerte; por consiguiente, el presente acto administrativo tiene carácter declarativo y formaliza la novedad de retiro, la vacancia definitiva del empleo y las actuaciones administrativas, presupuestales y de nómina que se derivan de dicha circunstancia.

Con el propósito de garantizar la oportunidad y consistencia de la información administrativa y evitar la generación de pagos posteriores al fallecimiento, la novedad de retiro por defunción con fecha 4 de julio de 2026 ya fue registrada en el Sistema de Información Humano, sin perjuicio de la expedición del presente acto administrativo para la formalización y archivo de la actuación.

En consecuencia, acreditada la causal legal de retiro mediante el correspondiente certificado de defunción, resulta procedente retirar definitivamente del servicio al docente y declarar la vacancia definitiva del cargo que venía desempeñando.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar definitivamente del servicio, por fallecimiento, al señor MIGUEL TIMOTEO SALAZAR CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.795.378, quien se desempeñaba en propiedad como Docente de Aula, área Primaria, en la Institución Educativa La

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Inmaculada, sede principal, del municipio de Olaya Herrera, con efectos administrativos y fiscales a partir del 4 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la vacancia definitiva del cargo que venía desempeñando el docente MIGUEL TIMOTEO SALAZAR CORTES, como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Dejar constancia de que la novedad de retiro por defunción con fecha 4 de julio de 2026 ya fue registrada en el Sistema de Información Humano, para los efectos administrativos, presupuestales, de planta y de nómina correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina, y al correo electrónico institucional ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.co, para lo de su cargo.

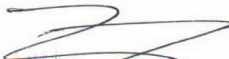
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos desde el 4 de julio de 2026, fecha del fallecimiento.

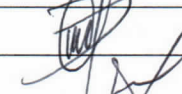
ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto se limita a declarar y formalizar una situación jurídica consolidada por el fallecimiento del servidor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

12 AGO 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		